



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24018

24/11/2017

60795

**AUTOR/A:** PALACÍN GUARNÉ, Gonzalo (GS); SIMANCAS SIMANCAS, Rafael (GS)

### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece, en su artículo 25 que el abastecimiento de agua potable a domicilios y la evacuación y el tratamiento de aguas residuales es una competencia municipal.

Por otra parte, se indica que las medidas que ha llevado a cabo el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, son las recogidas en el Plan Especial de Alerta y Eventual Sequía de la Confederación Hidrográfica del Tajo, que se aprobó por Orden Ministerial de 21 de marzo de 2007, y que es el instrumento que permite gestionar la sequía de forma anticipada.

Madrid, 12 de febrero de 2018